



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00142-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: VICTOR JOSÉ MENDOZA BENEDETTI y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada en audiencia inicial celebrada el 24 de mayo de 2017 (fls. 579 a 582) y redireccionada en audiencia de pruebas llevada a cabo el 5 de diciembre de 2017 (fls. 629 a 631), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ❖ Oficio N° S-2018-001860 del 12 de enero de 2018 suscrito por la Jefe Área Jurídica de la Secretaría General de la Policía Nacional (fl. 637), con el cual allega la Resolución N° 00822 del 30 de marzo de 2009 (fls. 638 y 639).
- ❖ Oficio N° S-2018-044119 del 17 de agosto de 2018 suscrito por el Jefe Área de Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional (fl. 643), con el cual allega la Resolución N° 00822 del 30 de marzo de 2009 (fl. 644).
- ❖ Oficio N° S-2018-061642 del 7 de noviembre de 2018 suscrito por la Jefe Área Jurídica de la Secretaría General de la Policía Nacional (fl. 647), con el cual allega la Resolución N° 00822 del 30 de marzo de 2009 y su constancia de notificación (fls. 648 y 649).

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE,

Catalina Pineda Bacca
CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 012 del 19 de marzo de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario